DocuSign Envelope ID: 690EC8C3-A01A-42B0-9920-50D09F386B20

ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL SUSCRITO ENTRE COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. y WEXLER S.A.S.

Entre los suscritos a saber:

1. SANTIAGO PARDO FAJARDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.425.417, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A, identificada con el NIT 800.153.993-7 y legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá D.C, debidamente autorizado para celebrar el presente Acuerdo, según certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante "COMCEL",

2. ANDRES DAVID TABARES TELLEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá identificado con con cédula de ciudadana No. 1.016.085.517, quien obra en calidad de Representante Legal de la sociedad WEXLER S.A.S., con domicilio en Bogotá, Calle 24 C # 44 A 26, NIT: 900.390.198-6 legalmente constituida de conformidad con las leyes de Colombia, según consta en el certificado de existencia y representación legal, en adelante “WEXLER SAS",

Conjuntamente denominados “Partes” e individualmente la “Parte”, hemos decidido participar en el Proceso Selección abreviada subasta inversa – SASI-002-2024 que tiene por objeto: “PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES, SEGURIDAD DIGITAL, SOPORTE TÉCNICO Y ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE NETWORKING INALAMBRICO PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE” previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que COMCEL es una sociedad comercial cuyo objeto social y licencias le permiten, entre otros, la prestación de los servicios de telecomunicaciones de valor agregado y portador, incluyendo servicios de Data center, seguridad informática y Ciberseguridad.

2. Que WEXLER, es una sociedad comercial cuyo objeto social permite la prestación de La prestación de servicios en todo lo relacionado con tecnología informática, sistemas y aplicaciones computaciones, seguridad informática, redes y telecomunicaciones, para la implementación, venta distribución, desarrollo de aplicaciones, soporte y mantenimiento técnico, consultoría y auditoria de servicios y procesos.

3. Que el DANE está interesado en contratar una compañía que pueda “” PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES, SEGURIDAD DIGITAL, SOPORTE TÉCNICO Y ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE NETWORKING INALAMBRICO PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE”. Que las Partes se encuentran interesadas en suscribir este Acuerdo de Unión Temporal con el objetivo de presentar y participar de manera conjunta para desarrollar todas las actividades encaminadas a la suscripción y ejecución de este.

DocuSign Envelope ID: 690EC8C3-A01A-42B0-9920-50D09F386B20

4. Que en virtud de lo anterior hemos acordado celebrar el presente ACUERDO DE UNION TEMPORAL, que será regulado por las disposiciones legales aplicables y por lo establecido en las reglas del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI-002-202, sus adendas y demás documentos modificatorios, y en especial, por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto de esta Unión Temporal es participar en el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI-002-2024, bajo los siguientes alcances:

1.1) La presentación conjunta de la propuesta, junto con todos los documentos requeridos.

1.2) La participación en todas las etapas y trámites del Proceso de Contratación.

1.3) La suscripción del contrato, la obtención de las garantías, permisos y demás requisitos que deban cumplirse a efectos de la correcta y adecuada ejecución del Contrato, la facturación del valor correspondiente, la suscripción de modificaciones, adiciones y prórrogas al Contrato en desarrollo de este hasta su terminación y liquidación.

1.4) La suscripción y ejecución de cualquier otro convenio o documento que se requiera dentro del Proceso de Selección.

1.5) En general, todas las actividades requeridas durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.

1.6) Suscribir entre las Partes los acuerdos que se requieran para reglamentar el presente documento de constitución, así como todos los actos y alcances necesarios para la coordinación entre las Partes, para efectos de llevar a cabo las actividades inherentes a la Unión Temporal.

CLÁUSULA SEGUNDA. NOMBRE: La Unión Temporal que por medio del presente documento se constituye, se denominará "Unión Temporal UT COMWEX, en adelante, la "Unión Temporal".

CLÁUSULA TERCERA. - DOMICILIO: El domicilio de la Unión Temporal será la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección Carrera 68 A # 24 B-10 Torre 1 Piso 6.

CLÁUSULA CUARTA. REPRESENTACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para todos los efectos, los integrantes de la Unión Temporal acuerdan y aceptan expresamente que designan como representante legal principal de la Unión Temporal a SANTIAGO PARDO FAJARDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No80.425.417. y como suplente a ANDRES DAVID TABARES TELLEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá identificado con con cédula de ciudadana No. 1.016.085.517. Las designaciones de principal y suplente serán ejercidas por

DocuSign Envelope ID: 690EC8C3-A01A-42B0-9920-50D09F386B20

los representantes legales de las sociedades miembros de la UT, que se encuentren inscritos en el registro mercantil.

PARÁGRAFO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE: El representante legal de la Unión Temporal y/o el suplente, aquí designados, quedan facultados, entre otras cosas, para participar en el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI-002-2024 y actuar en nombre y representación de la Unión Temporal y de las empresas que la conforman, concretar y obligar a éstas en los términos del presente documento", Así mismo, quedan expresamente facultados para:

a. Suscribir y presentar la propuesta para el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI-002-2024, en nombre y representación de la Unión Temporal y de las empresas que la conforman, contratar y obligarse en los términos del presente documento.

b. Suscribir y presentar, en nombre y representación de la Unión Temporal y de las empresas que la conforman, todos los documentos y anexos exigidos en los documentos del Proceso de solicitud de oferta.

c. Asistir e intervenir, en nombre de la Unión Temporal en las reuniones que se desarrollen en el marco del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI-002-2024 incluyendo, pero sin limitarse a la celebración del contrato.

d. Suscribir las garantías de cumplimiento y todas las demás garantías que se requieran con ocasión del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI-002-2024 ya sea antes o después de la eventual suscripción del contrato. Los representantes legales quedan facultados sin limitación alguna para suscribir los documentos y contragarantías que exija la entidad bancaria que emita la garantía de cumplimiento o cualquier otra garantía exigida en el Proceso de Selección.

e. Dar respuesta, en representación de la Unión Temporal, a cualquier clase de requerimiento o solicitud de aclaración o información formulado por la entidad contratante y en general, presentar todo tipo de documentos y adelantar cualquier gestión que se requiera para la defensa de los intereses de la Unión Temporal en todas las instancias del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI-002-2024, antes y después de la eventual celebración del contrato con la Unión Temporal.

f. Participar y hacer lances económicos en el desarrollo de la subasta electrónica.

g. Notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial, personalmente o a través de apoderado.

h. En caso de adjudicación, suscribir, en nombre y representación de la Unión Temporal y de las empresas que la conforman, el Contrato, en caso de requerirse, así como las garantías exigidas, las modificaciones, adiciones o prórrogas de este, su liquidación y los demás documentos que se determinen para ejecutar el contrato.

DocuSign Envelope ID: 690EC8C3-A01A-42B0-9920-50D09F386B20

i. En general, están autorizados el representante legal de la Unión Temporal y/o el suplente para suscribir todos los documentos y realizar todas las gestiones que se requieran para la participación de la Unión Temporal en el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI-002-2024, de tal manera que se entienda que el representante legal de la Unión Temporal y/o el suplente tienen todas las facultades necesarias para que la Unión Temporal participe en el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI-002-2024 y ejecute el contrato incluyendo sin limitarse a obtener y firmar todas las pólizas de seguros y sus contragarantías, recibir notificaciones, firmar todos los documentos durante la ejecución del contrato o contratos, representar a la Unión Temporal judicial y extrajudicialmente ante autoridades o personas públicas o privadas, así como otorgar poderes especiales y/o poderes a abogado(s) para suscribir todos los documentos mencionados y representar a la Unión Temporal durante el Proceso de Selección y la eventual ejecución del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SOLIDARIDAD Y RESPONSABILIDAD: De conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, así como de los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil, cada una de las Partes, participando a título de Unión Temporal, comprometen su responsabilidad solidaria frente a la entidad contratante, en lo relacionado con el cumplimiento total de la Oferta y del objeto del Contrato que llegare a celebrarse con la entidad contratante. No obstante, en caso de que las partes sean objeto de sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales frente al DANE, en caso de resultar adjudicatarios del precitado proceso y del contrato, serán responsabilidad de los suscriptores del presente acuerdo por el porcentaje de participación en la unión temporal.

Si por alguna circunstancia la Parte que de conformidad con lo establecido en este Acuerdo, a pesar de no ser responsable por la ejecución de alguna de las obligaciones establecidas en el Acuerdo, le resulta exigible el cumplimiento de la misma, o alguna sanción por su incumplimiento, la Parte que efectivamente sea responsable por el incumplimiento objeto de la sanción, se obliga a reembolsar el valor pagado por la otra Parte dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que la Parte afectada hubiese tenido que hacer el pago o hubiese sufrido el descuento y mantener indemne a los demás miembros de la "Unión Temporal" por la sanción impuesta por la entidad contratante que éstos hayan tenido que pagar.

CLÁUSULA SEXTA. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: El porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato será el siguiente:

INTEGRANTE	PORCENTAJE
COMCEL	54%
WEXLER	46%
Total	100%

Estos porcentajes se tendrán para para efectos de: (i) Repartición de los ingresos y/o utilidades, costos, deducciones, activos y pasivos, resultantes del Contrato; (ii) responsabilidad en temas sancionatorios; y (iii) distribución de costos y gastos involucrados en la presentación de la oferta dentro del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI-002-2024; (iv) en

DocuSign Envelope ID: 690EC8C3-A01A-42B0-9920-50D09F386B20

el perfeccionamiento del contrato que sean adjudicado a la "Unión Temporal" con ocasión del Proceso de Solicitud – Propuesta Económica, (v) en la ejecución del Contrato o que resulten de la adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las Partes que integra la Unión Temporal asumirá dentro del valor de los servicios el Contrato adjudicado, todos los costos y gastos asociados a la instalación, mantenimiento y funcionamiento de los servicios que estén a su cargo, incluido el pago del personal, contratistas o subcontratistas que emplee para ello, durante todo el término de duración del Contrato o actos que se lleguen a suscribir en virtud de este.

Para efectos tributarios, las Partes se regirán por lo estipulado en las normas legales y fiscales vigentes, en el presente acuerdo y en los acuerdos internos que establezcan para la ejecución y desarrollo del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FACTURACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 la facturación se realizará por cada miembro integrante de la Unión Temporal de manera independiente.

CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL: Sin perjuicio de lo indicado este Acuerdo, para la presentación de la propuesta y para el desarrollo y ejecución del contrato, las Partes pactan que las actividades serán ejecutadas por las partes así:

ACTIVIDAD	% Participación
1. CONECTIVIDAD SEDES DANE A NIVEL NACIONAL	COMCEL S.A. 54% WEXLER 46%
1.1 ENLACES DEDICADOS PUNTO A PUNTO SEDES DANE	
1.2 ENLACES SATELITALES PUNTO A PUNTO SEDES DANE	
1.3 SEGURIDAD INFORMÁTICA	
2. ENLACES DEDICADOS PUNTO A PUNTO CENTROS OPERATIVOS MUNICIPALES	
3. PLANES DE DATOS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES	
4. SOLUCIÓN DE RED INALAMBRICA	

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN: La duración de la Unión Temporal se contabilizará desde la suscripción del presente Acuerdo y en caso de ser adjudicado el Contrato con ocasión del Proceso Selección abreviada subasta inversa – SASI-002-2024, por todo el plazo de ejecución de este y sus prórrogas hasta su respectiva liquidación o balance final y un (1) año más. En caso de no adjudicarse el Contrato a la Unión Temporal, el presente Acuerdo se terminará de pleno derecho y de manera inmediata una vez adjudicado el Contrato objeto del Proceso Selección abreviada subasta inversa – SASI-002-2024 a terceros diferente a la Unión Temporal.

DocuSign Envelope ID: 690EC8C3-A01A-42B0-9920-50D09F386B20

CLÁUSULA DÉCIMA: AUTONOMÍA: Cada Parte mantendrá su autonomía jurídica, económica y administrativa, y la Unión Temporal no tendrá injerencia en las actividades de quienes se unen para cumplir con el objeto y actividades del presente Acuerdo. Las Partes deben actuar de buena fe y con miras al cumplimiento total de lo consignado en este Acuerdo y en el Contrato o demás actos que se deriven de la adjudicación del contrato, sus prórrogas, renovaciones y otrosíes que signifiquen actividad y/o responsabilidad a cargo de la Unión Temporal, que se lleguen a suscribir con la entidad contratante, resultantes de la adjudicación.

Las Partes unidas temporalmente, teniendo en cuenta que para ejecución y desarrollo del Contrato que les sea adjudicado requieren que cada una de ellas disponga de su propio recurso humano para el logro de los fines ya anotados, determinan que cada una de las sociedades que conforman la Unión Temporal actuarán con total autonomía administrativa, económica y jurídica frente a cada uno de sus empleados que participen en el desarrollo del Proceso Selección abreviada subasta inversa – SASI-002-2024 y del Contrato que se derive de su adjudicación respectiva a la Unión Temporal, razón por la cual será responsabilidad de cada uno de los unidos temporalmente pagar los salarios, prestaciones sociales, vacaciones, aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, indemnizaciones y demás emolumentos a que pudieran tener derecho. Igualmente, todo el manejo administrativo, de nómina, disciplinario y demás relacionado con la celebración, ejecución y terminación de cada contrato de trabajo será de responsabilidad única y exclusiva de la respectiva empresa. Lo anterior no es obstáculo para que uno cualquiera de los empleados de las empresas unidas temporalmente ejerza la dirección y/o liderazgo de un equipo de trabajo conformado por los empleados de los unidos temporales, sin que ello implique subordinación o un contrato de trabajo distinto al que ya tienen.

Igualmente, cada Parte se compromete a mantener indemne a las demás, frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial formulada por cualquier trabajador, dependiente o contratista, relacionada con el nacimiento, ejecución o terminación de la relación de trabajo o cualquier otro tipo de vínculo con ocasión de la Unión Temporal.

PARÁGRAFO: Las Partes declaran que su intención de constituir esta Unión Temporal se refiere únicamente a la ejecución del objeto de la Cláusula Primera y que, por lo tanto, por medio de este documento no surge ni se constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad civil o comercial alguna, ni asociación o sociedad de hecho.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NO EXCLUSIVIDAD.- Las personas jurídicas igualmente, deberán tener en cuenta que el ser integrante de esta Unión Temporal y participar en la implementación y desarrollo del proyecto no podrá de ninguna forma impedir a ninguna de las personas jurídicas que se dediquen a cualquier otra actividad, presente o futura, en la medida que dicha actividad no sea en competencia con el proyecto objeto del presente Acuerdo, ni de ninguna forma podrá evitar, ni restringir a ninguna de las personas jurídicas a participar en cualquier otra empresa de riesgo compartido, compañía limitada u otro arreglo empresarial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La Unión Temporal podrá adquirir sin ninguna limitación derechos y asumir las obligaciones, dirigidas a la realización de su objeto, conforme a las disposiciones de este Acuerdo.

DocuSign Envelope ID: 690EC8C3-A01A-42B0-9920-50D09F386B20

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Todos los documentos que sean enviados a la Unión Temporal por la Entidad Contratante, una vez recibidos, deberán ser remitidos a cada una de las partes contratantes en original o copia informal. Igualmente se manejará un sólo consecutivo interno para la correspondencia, el cual tendrá que ser respetado por las partes Contratantes y sus funcionarios. Se conviene, en forma especial, que se actuará con lealtad y transparencia absoluta en la información, razón por la cual cada una de las Partes podrá solicitar a su contratante los documentos que estime necesarios y tengan relación directa o indirecta con el contrato que los vincula, sin sujeción a término o condición alguna, salvo aquellos sometidos a reserva o confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: Queda convenido que ninguno de los integrantes de la Unión Temporal podrá ser excluido o ceder total o parcialmente su participación en esta forma asociativa en ningún momento, ni durante la ejecución del contrato resultante de la Licitación Internacional, sin la autorización respectiva del otro integrante y de la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Con relación al manejo de la información, los integrantes de la Unión Temporal deberán observar las siguientes situaciones:

1. Toda la información escrita obtenida por cualquiera de los integrantes de la Unión Temporal y sus respectivos empleados, agentes y otros representantes relacionada con el objeto del presente Acuerdo, será considerada confidencial y deberá ser tratada con las mismas normas de cuidado que la propia información de propiedad intelectual de la misma clase y naturaleza de quien las recibe y no deberá ser divulgada sin el consentimiento previo por escrito de la persona natural o jurídica integrante de la Unión Temporal que suministró la información. Además, ninguna de las personas jurídicas podrá (i) utilizar dicha información confidencial (distinta a la suya propia) o cualquier información desarrollada por las personas jurídicas o a nombre de éstas en relación con la propuesta o con el contrato que se adjudique, para efectos diferentes al objeto del presente Convenio o (ii) divulgar, revelar o de otra forma poner a disposición de cualquier tercero no autorizado, dicha información desarrollada por las personas jurídicas, o a nombre de ellas, en relación con la propuesta o con el contrato, sin el consentimiento previo por escrito de las otras personas jurídicas.

Las anteriores restricciones sobrevivirán a la terminación de esta Unión Temporal por un período de diez (10) años a partir de la fecha de dicha terminación.

2. Toda la información relacionada con la seguridad y defensa nacional será tratada como reservada de conformidad con lo dispuesto en la ley.

3. Las anteriores reglas deberán ser informadas a los empleados y a los contratistas de la Unión Temporal y a los empleados y contratistas de los integrantes de la Unión Temporal. Esta restricción se extenderá más allá de la duración de este acuerdo y se mantendrá vigente por un período de tres (3) años contados a partir de su terminación o desde la conclusión de los trabajos a cargo de la Unión Temporal, cualquiera que sea el evento más tardío.

DocuSign Envelope ID: 690EC8C3-A01A-42B0-9920-50D09F386B20

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Unión Temporal se disolverá por cualquiera de las siguientes causales:

a. Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado.
b. Por providencia judicial ejecutoriada.
c. En el evento en que la Unión Temporal no resulte adjudicataria, salvo que sus integrantes pacten lo contrario.
d. Por las demás causales establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la extinción de la Unión Temporal, las responsabilidades de las Partes continuarán hasta la extinción definitiva de los derechos y obligaciones derivadas de este Acuerdo de Unión Temporal, salvo que se decida lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROPÓSITO ESPECÍFICO: Las Partes acuerdan que el presente Acuerdo de Unión Temporal tiene por objeto específico la participación en el Proceso Selección abreviada subasta inversa – SASI-002-2024 y la eventual ejecución del Contrato de resultar adjudicatarios, de tal manera que ninguna de ellas comprometerá a la otra en forma alguna ajena a los términos de dicho proceso y contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ARBITRAMENTO: En caso de presentarse controversias o diferencias derivadas de la celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento del presente Acuerdo, si las mismas no pueden dirimirse amistosa y directamente por las Partes en un término de diez (10) días hábiles, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, el cual fallará en derecho, y estará compuesto por un (1) o tres (3) árbitros designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, dependiendo de la cuantía de controversia. Si la cuantía supera los 400 SMLMV, los árbitros serán tres (3). El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, y se sujetará en todos sus aspectos a lo dispuesto en las normas aplicables en su momento y a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RENUNCIA EXPRESA. Teniendo en cuenta las inhabilidades e incompatibilidades que se pueden presentar, las Partes en recíproco beneficio declaran de manera expresa que renuncian irrevocablemente a presentarse de manera autónoma e independiente, así como tampoco en compañía de un tercero en Unión Temporal, Consorcio, Sociedad con Único Objeto o cualquier otra modalidad del Proceso de Selección. Por consiguiente, las Partes del presente Acuerdo, se comprometen a presentarse en forma conjunta y exclusiva entre ambas, en la modalidad de Unión Temporal, y su relación se regirá por las Cláusulas que integran el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEY APLICABLE: Este acuerdo de Unión Temporal, así como las reformas o adiciones que aprueben las Partes, se regirán por las leyes de la República de Colombia y por lo establecido en el presente Acuerdo y por los acuerdos internos que se suscriban por las Partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DIRECCIONES: Se consignan a continuación las direcciones, teléfonos y correos electrónicos, donde funcionan las oficinas de las personas que integran la "Unión Temporal", a saber:

DocuSign Envelope ID: 690EC8C3-A01A-42B0-9920-50D09F386B20

COMCEL:
Dirección: Carrera 68 A No. 24 B – 10, Bogotá D.C.
Teléfono: 7500300
Correos Electrónicos: jose.rubianor@claro.com.co
Edward.moralesc@claro.com.co

WEXLER:
Dirección: Calle 24 C # 44 A 26 Bogotá
Teléfono: 601 2688158
Correos Electrónicos: andres.tabares@wexler.com.co

PARÁGRAFO: Cualquier cambio o variación de las direcciones, teléfonos y/o correos electrónicos, deberá ser notificado de manera previa y escrita a la otra Parte. Sin haberse surtido dicha notificación, las comunicaciones entre las Partes se mantendrán en los mismos términos y condiciones aquí establecidas, no siendo oponible al otra Parte el hecho de haberse variado dicha información.

Para constancia se firma este convenio en dos (2) ejemplares el 16 de febrero de 2024.

Por COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A

DocuSigned by:
Santiago Pardo
C8E4C986876A45F...

SANTIAGO PARDO FAJARDO
Representante Legal
COMCEL S.A.

Por IMPCOL GRUPO EMPRESARIAL S.A.

ANDRES DAVID TABARES TELLEZ
Representante Legal
WEXLER S.A.

DocuSigned by:
Santiago Pardo
C8E4C986876A45F...

SANTIAGO PARDO FAJARDO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL UT COMWEX